SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	**RRA 349/24.**
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán.

- - - OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.- -

- - - Con fecha diecisiete de febrero del año en curso, se recibió en el correo electrónico manejado por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número PM/075/02/2025, signado por el ciudadano Carlos Hernández Saavedra, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán; mediante el cual, da respuesta al requerimiento de fecha dos de enero de dos mil veinticinco.- -

- - - Por lo que, con fundamento en el párrafo primero del artículo 77 del Reglamento de Recurso de Revisión de este Órgano Garante, se procedió a verificar de oficio la calidad de la información remitida por el Presidente Municipal Constitucional del Sujeto Obligado al rubro citado, de lo que se aprecia que no da cabal cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro emitida por el Consejo General de este órgano garante; lo anterior es así ya que la información que remite a través de su oficio de cuenta pertenece a una solicitud de información diversa a la que se requiere en el presente expediente. -

- - - Ante tal situación resulta procedente requerir al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán, para que remita la información correspondiente a la solicitud de información número 201958224000009, correspondiente a:

"1. ¿Cuál es el nombre del servidor público que se encarga de la Unidad de Transparencia? (llamese habilitado, Responsable, director, jefe u otro) si es más de uno, requiero me respondan que es quien de manera específica

2. ¿Cuál es la percepción salarial que recibe?

3. ¿Qué preparación académica tiene?

4. ¿Qué cursos ha recibido en materia de acceso a la información?

5. ¿Conoce como funciona la PNT?

6. ¿podría explicarme que es SIGEMI, SIPOT, SICOM?

7. ¿Considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es atendido de forma eficaz y eficiente en el municipio?

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
(951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

8. ¿Considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública coadyuva de forma positiva a la transparencia y rendición de cuentas para la ciudadanía del municipio? 9. ¿Qué acciones han realizado para el fortalecimiento de la transparencia y rendición de cuentas en su municipio?

9. ¿Ha recibido cursos por parte del OGAIPO? ¿Cuales? ¿qué calificación le brindaría a la persona capacitadora? La información que solicito es respecto a los años 2023 y 2024, de antemano agradezco la información." (Sic) -

- - - Pues la información que remite a través del oficio PM/075/02/2025, corresponde al expediente RRA 484/24 ; del cual se advierte que remite documentales que no fueron requeridas por la parte recurrente. En tal sentido resulta procedente requerir al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán para que se apersone en las oficinas que ocupa el "Departamento de Ejecución de Resoluciones" del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en un horario de diez de la mañana hasta las dieciséis horas de lunes a viernes debidamente acreditado para la devolución de dichas documentales. -

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 primer párrafo, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se:- -

- **A C U E R D A:** -

- - - **PRIMERO.** Agréguese únicamente a los autos el oficio número PM/075/02/2025, para que surtan sus efectos legales correspondientes. -

- - - **SEGUNDO.** Se requiere al ciudadano Carlos Hernández Saavedra, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Magdalena Tequisistlán para que efectúe la búsqueda exhaustiva y minuciosa de la información en términos del artículo 139 de la Ley General de Transparencia y la entregue a la parte recurrente, debiendo remitir copia de dicha respuesta a este Órgano Garante dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación del presente acuerdo; lo anterior a fin de determinar el cumplimiento a la resolución de fecha veintiocho de junio de dos mil veinticuatro; bajo **apercibimiento** que, de no hacerlo **se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante** para que imponga la medida de apremio correspondiente de las establecidas en el artículo 166 de la Ley de Transparencia local.

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

- - - Asismismo se le requiere acuda a las oficinas que ocupa el Departamento de Ejecución de Resoluciones de este órgano garante, en un horario de diez a dieciséis horas de lunes a viernes debidamente acreditado con la finalidad de que le sean devueltas las documentales que no fueron solicitadas en el expediente RRA 484/24 y esté en condiciones de dar cumplimiento a dicho recurso de revisión. - - - - - - - - - - -

- - - **TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -

Secretario General de Acuerdos	**Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**
C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano	**C. Adriana Reyes Martínez**

Secretaría General de Acuerdos
Depto. de Ejecución de Resoluciones
2024 - 2025

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN RRA 349/24.

HERS/cejr

2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA